

Señor:

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Mail: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SOLANGEL ALVAREZ GALINDO CC 63.446.524 DE FLORIDABLANCA quien actúa con poder general de la Señora ANGIE NATHALIA BAUTISTA ALVAREZ CC.1.098.690.123 de Bucaramanga, mediante escritura Pública No. 0858 de fecha 10 de marzo del año 2015 de la Notaria Tercera de Bucaramanga
DEMANDADO: SILVIA CATALINA BUELVAS SANTIESTEVEAN CC 63.512.961 DE BUCARAMANGA Y, BALMORY DE JESUS NOREÑA GUTIERREZ CC 12.720.543 DE VALLEDUPAR
RADICADO: 2019-00247-00
CON COPIA: Conforme al Decreto 806 de 2020, se debería correr traslado a las partes, sin embargo, desconozco el mail del apoderado del señor Balmory, y la otra demanda no ha sido notificada.

DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bucaramanga, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.159.697 expedida en Floridablanca (Sdr), Portador de la T. P. No. 319.201 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando por medio del presente escrito, en mi apoderado de la parte demandante, Señora **SOLANGEL ALVAREZ GALINDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.446.524 de Bucaramanga, quien se domicilia en esta ciudad (Bga), quien para efectos del presente escrito, se encuentra representando a la demandante Señora **ANGIE NATHALIA BAUTISTA ALVAREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.098.690.123 de Bucaramanga (quien se domicilia en el país de Noruega), a través de **PODER GENERAL** suscrito en la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, según **ESCRITURA PÚBLICA** Número 0858 de fecha 10 de marzo del año 2015 con nota de vigencia actualizada (anexo al presente), al señor juez con todo respeto en permiso:

INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto de fecha 10 de julio de 2020 y por estados de fecha 13 de julio de 2020, obrante a folio 11 del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35542102/36548406/AUTOS+ESTA+DO+57.pdf/1abc4ca2-8fbd-4e12-8143-e4a66b384dcb>

En primer lugar, el número de radicado es errado, en segundo lugar, el auto dice que es de fecha 16 de marzo de 2020, y se hace necesaria la corrección, en tercer lugar; conforme el decreto 806 del 04 de junio de 2020, Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Lo anterior quiere decir, que ya no es necesario la publicación en un medio nacional de prensa, y por lo tanto, el proceder es realizar el REGISTRO NACIONAL EN LA PAGINA DE EMPLAZADOS.

Así las cosas, por medio del presente escrito me permito recurrir, así

SOLICITUD:

PRIMERO: Sírvase reponer el auto atacado que dice de fecha 16 de marzo de 2020 y por estados 13 de julio de 2020.

SEGUNDO: Sírvase corregir o aclarar el radicado del presente proceso.

TERCERO: Sírvase ordenar el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS A LA SRA. SILVIA CATALINA BUELVAS SANTIESTEVEAN, CONFORME AL ART 10 DEL DECRETO 806 DE 2020.

Todo lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente;

DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS
CC. 91.159.697 DE FLORIDABLANCA, SDR
T.P. 319.201 del C. S. de la J.

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook - Google Chrome
outlook.office.com/mail/deeplink?version=2020070601.02&popoutv2=1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020 - RADICADO: 2019-00247-00

Daniil Román Velandia Rojas <daniiluna25@hotmail.com>
Mar 14/07/2020 4:30 PM
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Señor:
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Mail: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SOLANGEL ALVAREZ GALINDO CC 63.446.524 DE FLORIDABLANCA quien actúa con poder general de la Señora ANGIE NATHALIA BAUTISTA ALVAREZ CC.1.098.690.123 de Bucaramanga, mediante escritura Pública No. 0858 de fecha 10 de marzo del año 2015 de la Notaria Tercera de Bucaramanga
DEMANDADO: SILVIA CATALINA BUELVAS SANTIESTEVA CC 63.512.961 DE BUCARAMANGA Y, BALMORY DE JESUS NOREÑA GUTIERREZ CC 12.720.543 DE VALLEDUPAR
RADICADO: 2019-00247-00
CON COPIA: Conforme al Decreto 806 de 2020, se debería correr traslado a las partes, sin embargo, desconozco el mail del apoderado del señor Balmory, y la otra demanda no ha sido notificada.

DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.159.697 expedida en Floridablanca (Sd), Portador de la T. P. No. 319.201 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando por medio del presente escrito, en mi apoderado de la parte demandante, Señora **SOLANGEL ALVAREZ GALINDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.446.524 de Bucaramanga, quien se domicilia en esta ciudad (Bga), quien para efectos del presente escrito, se encuentra representando a la demandante Señora **ANGIE NATHALIA BAUTISTA ALVAREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.098.690.123 de Bucaramanga (quien se domicilia en el país de Noruega), a través de **PODER GENERAL** suscrito en la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, según **ESCRITURA PÚBLICA** Número 0858 de fecha 10 de marzo del año 2015 con nota de vigencia actualizada (anexo al presente), al señor juez con todo respeto en permito:

INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto de fecha 10 de julio de 2020 y por estados de fecha 13 de julio de 2020, obrante a folio 11 del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35542102/36548406/AUTOS+ESTADO+57.pdf/1abc4ca2-8bd-4e12-8143-e4a66b384dcb>

En primer lugar, el número de radicado es errado, en segundo lugar, el auto dice que es de fecha 16 de marzo de 2020, y se hace necesaria la corrección, en tercer lugar; conforme el decreto 806 del 04 de junio de 2020, Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Lo anterior quiere decir, que ya no es necesario la publicación en un medio nacional de prensa, y por lo tanto, el proceder es realizar el **REGISTRO NACIONAL EN LA PAGINA DE EMPLEAZADOS**.

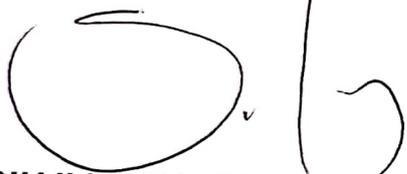
Así las cosas, por medio del presente escrito me permito recurrir, así

SOLICITUD:

ES 09:30 am 15/07/2020

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folio 95-96 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 21 al 23 de agosto de 2020.

Bucaramanga, 17 de julio de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a vertical line and a small flourish at the end.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA